

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0695) 01 MAR. 2016

Por medio de la cual se aceptan dos renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capitulo 4, titulo 1,parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Números 2820, 2912 de 2015, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otro a los hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Giovanny Alexander Lopez Mendoza con CC 5825096 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0017816, informa

"Por media de la companya de la vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

el hogar: "Solicito la renuncia al subsidio de Mi Casa Ya asignado al Banco Caja Social, con el código de familia número 586 a mi nombre. Lo anterior se debe a que el proyecto que escogí para compra de vivienda no salió aprobado por el Banco Caja Social".

Que mediante petición realizada por la señora Angelica Maria Zea Galindo con CC 1110455881 por medio del gerente hipotecario del Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0016110, informan que el hogar: "De manera expresa, libre y voluntaria manifiesto que no estoy interesada en acceder al Programa Mi Casa Ya de que trata el Decreto 428 de 2015, toda vez que no reúno lo requisitos del mismo ".

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncian al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	2820	15/12/2015	5825096	GIOVANNY ALEXANDER	LOPEZ MENDOZA	\$ 12.887.000
2	2912	22/12/2015	1110455881	ANGELICA MARIA	ZEA GALINDO	\$ 7.732.200

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites y apartes de la Resolución expuesta en el artículo primero de ésta resolución expedida por

"Por medio de la cual se aceptan dos renuncias al Subsidio Familiar de Vici. Ida del fractama de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interes Socres de la Vivienda de Interes d

Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 MAR. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia

Revisó: Arelys Bravo Pereira / Lino Roberto Pombo Torres

